

SANTA CRUZ DE MOMPOX, VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTITRES (2023).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: DORA DAMARIS SERAFINOFF DE RAMIREZ.
DEMANDADO: RICARDO NIÑO SANCHEZ.
RADICADO: 13468-40-89-002-2022-00230-00**

Estudiada el memorial de Solicitud de medidas cautelares presentada por el apoderado de la parte demandante, y por ser procedente lo solicitado, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y la retención de los dineros que tenga o llegase a tener el demandado RICARDO NIÑO SANCHEZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 7.691.716 , en las cuentas de ahorros, CDT, cuentas corrientes, en los bancos: Popular, Bbva Bancolombia y Banco Agrario de Colombia, Sucursal Mompox, Bolívar. Limítese la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.00). librese el oficio respectivo a dicha entidad.

Por lo anterior deberá constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de DORA DAMARIS SERAFINOFF DE RAMIREZ DE ROMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.990.129, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No 134682042002, que tiene este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox Bolívar en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal Mompox, Bolívar.

Advirtiéndole que el incumplimiento a la presente orden será sancionado con multa de hasta 5 salarios mínimos legales vigentes y se tendrá como responsable solidario de las sumas dejadas de descontar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLÍVAR,
VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).**

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPETRABAN

DEMANDADO: LILIA GUZMAN PEREZ Y OTROS

RADICADO: 134684089002-2022-00330-00

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del señor juez el presente proceso de la referencia, informándole que en el día veintidós (22) de noviembre de 2023, no se pudo realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P. Pendiente para fijar nueva fecha. Provea.

Mompox, 23 de noviembre de 2023.

ANWAR ELIAS ALJADUE MOYA

SECRETARIO.

Tal y como lo indica la nota Secretarial que antecede, se encuentra al Despacho el expediente para fijar nueva fecha de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

Teniendo en cuenta lo anterior se fijará el día veintinueve (29) de febrero del año 2024, a las 10:00 am, como fecha próxima para la celebración de la audiencia de que tratan el artículo 372 del C.G.P a fin de evacuar el objeto de las misma.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MOMPÓS, BOLIVAR

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR el día 29 de febrero año 2024, a las 10:00 am, como fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P, llevándose a cabo las etapas de conciliación, fijación del litigio, interrogatorio oficioso a las partes y decreto de pruebas. Cítese a las partes y terceros en tal sentido.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que, de no comparecer a esta diligencia, se tendrán como ciertos los hechos contenidos en la demanda o su contestación, dependiendo del caso.

TERCERO: La presente audiencia se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma TEAMS. El link será remitido, el mismo día fijado para la celebración de la audiencia, al correo de las partes y sus apoderados. De conformidad con lo consignado en el acápite de notificaciones de la demanda y su contestación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS

JUEZ



**SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MOMPOX.**

Al despacho del señor Juez, la presente demanda de pertenencia, presentado por el apoderado de la parte demandante, pendiente para admitir. Provea.

Mompox, 23 de noviembre de 2023.

**ANWAR ELIAS ELJADUE MOYA
SECRETARIO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, Mompox, Bolívar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF.PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA.

RAD: 13468-40-89-002-2023-00355-00

DEMANDANTE: YANETH ARRIETA OVIEDO.

**DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
LUIS CIPRIANO ARRIETA OLIVEROS.**

ASUNTO: ADMISIÓN DE LA DEMANDA.

Visto y constado el informe secretarial que antecede y leída la demanda de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA presentada por **YANETH ARRIETA OVIEDO**, a través de apoderado judicial, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS CIPRIANO ARRIETA OLIVEROS**, que se crean con derecho. Por cumplir con los requisitos legales la admitirá y, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de pertenencia presentada por **YANETH ARRIETA OVIEDO**, través de apoderado judicial, contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS CIPRIANO ARRIETA OLIVEROS** que se crean con derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 ibidem.

SEGUNDO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 065-12972, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompox de conformidad con el núm. 6 del artículo 375 del Código General del Proceso.



TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de los herederos determinados e indeterminados del señor LUIS CIPRIANO ARRIETA OLIVEROS, a través del Registro Nacional de personas Emplazadas y por la página web de la Rama Judicial, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase secretaría proveer.

CUARTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Por secretaría librense los oficios respectivos.

QUINTO: De conformidad con el numeral del art. 375, del C.G.P., se ordena la instalación de la valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en un lugar visible del predio objeto del proceso.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar al **Dr. JOSÉ DAVID ARRIETA ARRIETA**, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 19.769.385 y T.P. No. 185.649 del C.S., de la J., como apoderada judicial de la señora **YANETH ARRIETA OVIEDO**, en los términos y para los efectos del correspondiente mandato.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2023-00362-00

SGC

SANTA CRUZ DE MOMPOX, VEINTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: HENRY LOPEZ MARTINEZ.

RADICADO: 13468-40-89-002-2023-000362-00

Estudiada la demanda ejecutiva presentada por BANCOLOMBIA S.A., quien se identifica con su N.I.T. No. 890.903.938-8, a través de apoderado judicial contra HENRY LOPEZ MARTINEZ, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 9.268.700, observa el despacho que cumple a cabalidad con los requisitos exigidos por los artículos 82 a 84 del C.G.P, al señalar con claridad, suficiencia y precisión la identidad y domicilios de las partes. Igualmente se expresa con suficiente claridad y precisión los hechos y pretensiones de la demanda. Señalando puntualmente la fecha en que se causaron los intereses corrientes y la fecha desde que se empezaron a causar los intereses moratorios que se persiguen en esta causa ejecutiva.

En igual sentido se aprecia que el demandante ha manifestado conocer de dirección física y conocer el correo electrónico, del demandado. Conforme a lo expresado, se ordenará a este extremo de la Litis adelantar la notificación del mandamiento de pago en los términos del Artículo 8 de la Ley 2213, y el art.292 del C.G.P.

En el orden de ideas que antecede y habiéndose cumplido a cabalidad con los requisitos enunciados en los artículos 82 a 84, 292, 424, 428 del C.G.P, la ley 2213 del 2022, se librará mandamiento de pago.

Conforme a los considerandos esbozados, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Momox,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de BANCOLOMBIA S.A., identificado con el N.I.T. 890.903.938-8, contra HENRY LOPEZ MARTINEZ, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 9.268.700, por los siguientes conceptos:

A) PAGARÉ No. 7480082054.

CAPITAL \$17.487. 818.00

- Por la suma de \$2.185. 975.00 M/Cte., correspondiente al valor de los intereses corrientes causados desde el día 26 de junio de 2023, hasta el día 26 de octubre de 2023, a la tasa del 25.70% E.A. o en su defecto a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día de la presentación de la demanda, es decir, 21 de noviembre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE MOMPOX - BOLÍVAR



Radicado: 2023-00362-00

SGC

B) PAGARÉ No. 7480084933.

CAPITAL \$13.280. 998.00

- Por los intereses moratorios, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 13 de octubre de 2023 y hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se le concede a la parte demandada el término de 5 días hábiles para pagar las sumas señaladas en el numeral primero de la parte resolutiva de esta providencia.

TERCERO: Ordenar al extremo ejecutante la notificación personal de la presente providencia al demandado, en los términos a que se contrae el artículo 8 de la Ley 2213, y el art.292 del C.G.P.

CUARTO: Reconocer personería a **ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO**, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 1.073.826.670, con tarjeta profesional No. 287.356 del C. S. de la J, en los términos del memorial conferido.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener el señor(a) **HENRY LOPEZ MARTINEZ**, quien se identifica con su cédula de ciudadanía No. 9.268.700, en cuenta corriente, de ahorros, CDT'S o en cualquier título bancario o financiero que posea en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAÚ, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA S.A, SCOTIABANK, BANCO PICHINCHA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO W, a **NIVEL NACIONAL**. Limítese a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$48.340.000.00). Librense los oficios correspondientes a las entidades bancarias.

Por lo anterior deberá constituir depósito judicial y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, quien se identifica con el N.I.T. No. 800037800-8, consignándolos en la cuenta de depósitos judiciales No. 134682042002 que tiene este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mompox Bolívar en el Banco Agrario de Colombia, Sucursal No.800037800-8.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ANDRES MENCO BARRIOS
JUEZ